



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/094/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día siete abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio **DF/UAJ/1198/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00389421** bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00389421**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0186/2021**, respecto a : “**Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”, el oficio **DF/UAJ/1198/2021**, mediante el cual la **Dirección de Finanzas**, solicita la clasificación en versión pública de “**48** recibos de pago de los meses de enero a diciembre de 2019 y 2020; **01** recibos de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020; **02** recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020; **02** recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020; y **24** talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre de 2020”, por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidencial.



- V. Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

Desahogo del orden del día

I.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecisiete horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00389421, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0186/2021**, respecto a : **“Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**, el oficio **DF/UAJ/1198/2021**, mediante el cual la **Dirección de Finanzas**, solicita la clasificación en versión pública de **“48 recibos de pago de los meses de enero a diciembre de 2019 y 2020; 01 recibos de pago de Bono de Dia de la Madre del ejercicio 2020; 02 recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020; 02 recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020; y 24 talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre de 2020”**, por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidencial.

V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y para conocer de las solicitudes descritas con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

8

[Handwritten signature]



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de determinar la clasificación y elaboración en versión pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 24 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio **00389421**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0186/2021**, respecto de: **“Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).....**

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien a través del oficio **DF/UAJ/1198/2021**, informó: *“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia remite la información solicitada consistente **48 (cuarenta y ocho) recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, 01 (un) recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, 02 (dos) recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, 02 (dos) recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y 24 (veinticuatro) talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de 77 (setenta y siete) fojas útiles.***

*Así también se informa que por lo que respecta a la solicitud de **Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario recibo de nómina y compensación mensual**, esta información no se encuentra dentro de las facultades de esta Dirección a mi cargo, por lo que esta deberá de requerirse a la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en los artículos 176, 177 inciso a y 178 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.*

*Ahora bien, en razón de que la información, respecto de los documentos consistente en **48 (cuarenta y ocho) recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, 01 (un) recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, 02 (dos) recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, 02 (dos) recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y 24 (veinticuatro) talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de 77 (setenta y siete) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es **Número de Empleado, Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y*



Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).



COMITE DE **TRANSPARENCIA**
«2021, Año de La Independencia».

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$69.30 (sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.90
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.89
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.89
			B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.92
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.79
			B. Tamaño oficio	0.03	2.69

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



*Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.” ...**(Sic)**.....*

Solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

CINCO.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0812/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Finanzas**, a través de su similar **DF/UAJ/1198/2021**.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

Folio: 00389421 radicado bajo el expediente de control interno número COTAIP/0186/2021.

<p>“53 recibos de pagos y 24 talones de pago de compensación, todos correspondientes de los años 2019 y 2020”</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información</p>
---	--

Handwritten blue ink marks, including a large loop and a vertical line with a crossbar, likely serving as a signature or stamp.

	<p>confidencial respectiva, documento al cual se le deberá testar los datos siguientes:</p>
<p>1.- 48 Recibos de pago de nómina de los meses de enero a diciembre de 2019 y 2020</p> <p>2.- 01 Recibos de pago de Bono del Dia de las Madres ejercicio 2020.</p> <p>3.- 02 Recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020</p> <p>4.- 02 Recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020</p> <p>5.- 24 Talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre de 2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Empleado. - El número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. • Clave Única de Registro de Población (CURP). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. • Registro Federal de Contribuyente (RFC). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepitable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

8

III.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en el considerando de la presente Acta, este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

SEGUNDO. - Se confirma el costo total de la reproducción de la información por un importe de \$69.30 (Sesenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.) correspondiente al folio: 00389421 radicado bajo el expediente de control interno número COTAIP/0186/2021, descrito en el considerando II de la presente acta.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Finanzas**, que este Comité confirmó la información que fue remitida mediante los oficios **DF/UAJ/1198/2021**, descrito en el **considerando II de la presente acta.** -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciocho horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza

Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD